



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

## SUB GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 - 2009/MPCH

Chiclayo, 27 de Febrero de 2009

ANEXO: 1-A

UIT 3.550

VISTO: El Informe legal N° 779-2008/GPCH/GAJ de fecha 19 de Agosto del 2,008, Informe Legal N° 04-010-00000161-OAL-SATCH de fecha 5 de agosto del 2,008, y la Carta N° 002-2009-MPCH/CRT/FHB del 21 de Enero del 2009 que contiene el Dictamen de la Comisión de Rentas

#### POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Chiclayo en su sesión extraordinaria de fecha veintiséis del año dos mil nueve, aprobó por unanimidad la Ordenanza Municipal del Arancel de Gastos y Costas de los procedimientos de ejecución coactiva.

#### CONSIDERANDO:

La Municipalidad Provincial de Chiclayo, reconoce la necesidad de contar con una Ordenanza Municipal que apruebe el arancel de gastos y costas coactivas que determine los conceptos y montos a cobrar por cada uno de los actos administrativos, diligencias y procedimientos, emitidos y realizados, en el marco de los procedimientos de ejecución coactiva iniciados, tramitados y por iniciarse por el Departamento de Ejecución Coactiva del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo – SATCH.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia.

Con fecha 06 de diciembre del año 2008 se publicó el D.S. 018-2008-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, que establece el marco legal de los actos de ejecución coactiva que corresponde a todas las entidades de la Administración Pública. Asimismo, constituye el marco legal que garantiza a los obligados al desarrollo de un debido procedimiento.

De conformidad con los artículos 9° numeral 9.1, 10°, 21° numeral 21.2, 25° numeral 25.4 y 26° del D.S. 018-2008-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, también son exigibles, en el mismo procedimiento coactivo, las costas y gastos en que la entidad hubiera incurrido durante la tramitación de dicho procedimiento.

Asimismo, la Primera Disposición Complementaria y Transitoria del D.S. 018-2008-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, establece que El Ministerio de Economía y Finanzas deberá, mediante decreto supremo, aprobar en un plazo no mayor de sesenta (60) días, los topes máximos de aranceles de gastos y costas procesales de los procedimientos coactivos, que serán de obligatoria aplicación del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales y locales.

Sin embargo, a la fecha el Ministerio de Economía y Finanzas no ha regulado en la forma establecida por ley, los topes máximos a que se hace referencia en el considerando precedente, por lo que se hace necesario, aprobar mediante la presente Ordenanza Municipal el arancel de gastos y costas procesales de los procedimientos de ejecución coactiva iniciados, tramitados y por iniciarse por el Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo – SATCH.

De conformidad con el D.S. 018-2008-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades se aprueba lo siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL ARANCEL DE GASTOS Y COSTAS PROCESALES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION COACTIVA INICIADOS, TRAMITADOS Y POR INICIARSE POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE CHICLAYO – SATCH.**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Arancel de Gastos y Costas Coactivas de los Procedimientos de Ejecución Coactiva iniciados, tramitados y por iniciarse por el Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo – SATCH, conforme se detalla en el Anexo 01 de la presente y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los importes que resulten de aplicar los porcentajes del arancel aprobado en el artículo precedente, a efectos del cobro, se redondearán a la unidad monetaria inmediata superior. Asimismo se actualizará anualmente, por Decreto de Alcaldía de acuerdo a la UIT vigente.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar al Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo, el cumplimiento de la presente ordenanza, derogándose toda norma que contravenga la presente Ordenanza.

**ARTICULO CUARTO.-** Los aranceles de gastos y costas procesales, aprobados en el artículo primero de la presente Ordenanza Municipal, se aplicarán a todos los actos administrativos, diligencias y procedimientos, emitidos y realizados, en el marco de los procedimientos de ejecución coactiva iniciados, tramitados y por iniciarse por el Departamento de Ejecución Coactiva del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo – SATCH.

**ARTICULO QUINTO.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CUADRO DE ARANCEL DE COSTAS Y GASTOS COACTIVOS DE LOS PROCEDIMIENTOS COACTIVOS INICIADOS Y TRAMITADOS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE CHICLAYO - SATCH

| N°   | NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO O DERECHO ADMINISTRATIVO                                                                                                                          | MONTO (% DE UIT) | MONTO S/. |
|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------|
| I    | <b>COSTAS PROCEDIMENTALES</b>                                                                                                                                              |                  |           |
| 1    | <b>EMISION Y NOTIFICACION DE RESOLUCIONES COACTIVAS</b>                                                                                                                    |                  |           |
| 1.1  | EMISION DE RESOLUCION DE EJECUCION COACTIVA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO (REC)                                                                                               | 0.0048           | 17        |
| 1.2  | NOTIFICACION DE REC Y OTRAS RESOLUCIONES COACTIVAS                                                                                                                         | 0.0024           | 8.5       |
| 1.3  | POR EMISION DE OTRAS RESOLUCIONES COACTIVAS EN EL PROCEDIMIENTO                                                                                                            | 0.0024           | 8.5       |
| 1.4  | COSTAS PROCEDIMENTALES PARA EXPEDIENTES ACUMULADOS CON MONTOS MENORES A S/. 100                                                                                            | 0.0024           | 8.5       |
| 2    | <b>DILIGENCIAS Y ACTAS</b>                                                                                                                                                 |                  |           |
| 2.1  | POR DILIGENCIA DE VISITA PREVIA AL EMBARGO                                                                                                                                 | 0.0050           | 17.6      |
| 2.2  | POR DILIGENCIA DE EMBARGO EN FORMA DE DEPÓSITO O SECUESTRO                                                                                                                 | 0.0136           | 48.3      |
| 2.3  | POR DILIGENCIA DE EMBARGO EN FORMA DE DEPÓSITO O SECUESTRO - CAPTURA DE VEHICULOS                                                                                          | 0.0128           | 45.3      |
| 2.4  | POR DILIGENCIA DE EMBARGO DE INMUEBLES EN FORMA DE INSCRIPCIÓN                                                                                                             | 0.0096           | 34        |
| 2.5  | EMISION DE RESOLUCIONES COACTIVAS DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCION DE BIENES VALORES Y FONDOS EN CUENTAS CORRIENTES, ETC. EN LAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL | 0.0024           | 8.5       |
| 2.6  | NOTIFICACION DE RESOLUCIONES REFERIDAS EN EL NUMERAL 2.5 (POR CADA ENTIDAD BANCARIA)                                                                                       | 0.0024           | 8.5       |
| 2.7  | POR DILIGENCIA DE EMBARGO EN FORMA DE INTERVENCION EN LA ADMINISTRACION DE BIENES                                                                                          | 0.0508           | 180.2     |
| 2.8  | POR DILIGENCIA DE EMBARGO EN FORMA DE INTERVENCION O DE RECAUDACION                                                                                                        | 0.0486           | 172.4     |
| 2.9  | POR DILIGENCIA DE TOMA DE DICHO (POR CADA ACTA)                                                                                                                            | 0.0050           | 17.8      |
| 2.10 | POR PARTES A LOS REGISTROS PUBLICOS                                                                                                                                        | 0.0024           | 8.5       |
| 2.11 | POR FLUJACION DE CARTELES (AVISO DE REMATE EN EL INMUEBLE)                                                                                                                 | 0.0048           | 17        |
| 2.12 | POR CONSTANCIA DE DESGLOSE                                                                                                                                                 | 0.0048           | 17        |
| 2.13 | POR ACTA DE JURAMENTO                                                                                                                                                      | 0.0048           | 17        |
| 2.14 | POR ACTA DE REMATE DE BIENES MUEBLES                                                                                                                                       | 0.0141           | 50        |
| 2.15 | POR ACTA DE REMATE DE BIENES INMUEBLES                                                                                                                                     | 0.0141           | 50        |
| 2.16 | POR ACTA DE REMATE FRUSTRADO                                                                                                                                               | 0.0141           | 50        |
| 2.17 | POR ACTA DE CAMBIO DE DEPOSITARIO                                                                                                                                          | 0.0048           | 17        |
| 2.18 | POR ACTA DE ENTREGA DE DINERO (CHEQUE, VALORES, ETC.) EN EMBARGO EN FORMA DE RETENCION                                                                                     | 0.0024           | 8.5       |
| 2.19 | POR INFORMES                                                                                                                                                               | 0.0024           | 8.5       |
| 2.20 | POR CONSIGNACIONES Y ENDOSO DE CHEQUES                                                                                                                                     | 0.0091           | 32.2      |
| 2.21 | POR OFICIOS                                                                                                                                                                | 0.0024           | 8.5       |
| 2.22 | POR DILIGENCIA DE DEMOLICIONES                                                                                                                                             | 0.0623           | 221       |
| 2.23 | POR DILIGENCIA DE REPARACIONES URGENTES                                                                                                                                    | 0.0511           | 181.4     |
| 2.24 | POR DILIGENCIA DE CLAUSURA DE LOCAL                                                                                                                                        | 0.0610           | 216.4     |
| 2.25 | POR DILIGENCIA DE EJECUCION DE OBRA                                                                                                                                        | 0.0654           | 232.1     |
| 2.26 | POR OTROS ACTOS DE COERCION O EJECUCION FORZOSA                                                                                                                            | 0.0662           | 235.1     |
| 3    | <b>EXHORTOS</b>                                                                                                                                                            |                  |           |
| 3.1  | NOTIFICACION DE RESOLUCIONES COACTIVAS                                                                                                                                     |                  |           |
| A)   | DENTRO DE LA CIUDAD DE CHICLAYO                                                                                                                                            | 0.0096           | 34        |
| B)   | FUERA DE LA CIUDAD DE CHICLAYO                                                                                                                                             | 0.0144           | 51        |
| 3.2  | POR DILIGENCIA DE EMBARGO EN FORMA DE DEPÓSITO O SECUESTRO                                                                                                                 |                  |           |
| A)   | DENTRO DE LA CIUDAD DE CHICLAYO                                                                                                                                            | 0.0239           | 85        |
| B)   | FUERA DE LA CIUDAD DE CHICLAYO                                                                                                                                             | 0.0287           | 102       |
| 3.3  | POR DILIGENCIA DE EMBARGO DE INMUEBLES EN FORMA DE INSCRIPCIÓN                                                                                                             |                  |           |
| A)   | DENTRO DE LA CIUDAD DE CHICLAYO                                                                                                                                            | 0.0141           | 50.1      |
| B)   | FUERA DE LA CIUDAD DE CHICLAYO                                                                                                                                             | 0.0239           | 85        |
| 3.4  | POR DILIGENCIA DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCION DE FONDOS EN ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO Y/O BANCARIO O DE BIENES, VALORES, ETC. A TERCEROS.                          |                  |           |
| A)   | DENTRO DE LA CIUDAD DE CHICLAYO                                                                                                                                            | 0.0096           | 34        |
| B)   | FUERA DE LA CIUDAD DE CHICLAYO                                                                                                                                             | 0.0142           | 50.5      |
| 3.5  | POR DILIGENCIA DE EMBARGO EN FORMA DE ADMINISTRACION DE BIENES                                                                                                             |                  |           |
| A)   | DENTRO DE LA CIUDAD DE CHICLAYO                                                                                                                                            | 0.0521           | 184.8     |
| B)   | FUERA DE LA CIUDAD DE CHICLAYO                                                                                                                                             | 0.0551           | 195.5     |
| 3.6  | POR DILIGENCIA DE EMBARGO EN FORMA DE INTERVENCION O DE RECAUDACION                                                                                                        |                  |           |
| A)   | DENTRO DE LA CIUDAD DE CHICLAYO                                                                                                                                            | 0.0504           | 179       |
| B)   | FUERA DE LA CIUDAD DE CHICLAYO                                                                                                                                             | 0.0517           | 183.6     |
| 3.7  | POR DILIGENCIA DE TOMA DE DICHO                                                                                                                                            |                  |           |
| A)   | DENTRO DE LA CIUDAD DE CHICLAYO                                                                                                                                            | 0.0135           | 48        |
| B)   | FUERA DE LA CIUDAD DE CHICLAYO                                                                                                                                             | 0.0285           | 101.1     |
| 4    | <b>POR DIA DE INTERNAMIENTO DE VEHICULOS EN EL DEPOSITO</b>                                                                                                                |                  |           |
| 4.1  | VEHICULOS MENORES (MOTOS LINEALES Y TRIMOVIL)-VEHICULOS INTERNADOS EN EL DEPOSITO DEL SATCH                                                                                | 0.0013           | 4.5       |
| 4.2  | AUTOMOVILES Y CAMIONETAS-VEHICULOS INTERNADOS EN EL DEPOSITO DEL SATCH                                                                                                     | 0.0024           | 8.5       |
| 4.3  | CAMIONETAS RURALES (COMBIS), OMNIBUS, CAMIONES Y OTROS - VEHICULOS INTERNADOS EN EL DEPOSITO DEL SATCH                                                                     | 0.0031           | 11        |
| 4.4  | GASTOS ADICIONALES (SERVICIO DE GRUA) - SEGUN COMPROBANTE                                                                                                                  | 0.0000           |           |
| 4.5  | CUSTODIA DEL DEPOSITARIO DE LOS BIENES MUEBLES Y OTRAS ESPECIES EMBARGADAS                                                                                                 | 0.0134           | 47.6      |
| II   | <b>GASTOS INCURRIDOS EN EL PROCEDIMIENTO</b>                                                                                                                               |                  |           |
| 1    | <b>POR MEDIDA DE EMBARGO EN FORMA DE INTERVENCION - INTERVENTORES (EN ADMINISTRACION O RECAUDACION)</b>                                                                    |                  |           |
| 1.1  | POR EL TRAMO COMPRENDIDO DESDE LOS S/. 0.00 A S/. 1,000.00 N.S.                                                                                                            | 0.0153           | 54.2      |
| 1.2  | POR EL TRAMO COMPRENDIDO DESDE LOS S/. 1,000.00 A S/. 10,000.00                                                                                                            | 0.0214           | 76.1      |
| 1.3  | POR EL TRAMO COMPRENDIDO DESDE LOS S/. 10,000.00 A MAS                                                                                                                     | 0.0382           | 135.5     |
| 1.4  | POR TASACIONES Y DICTAMENES PERICIALES                                                                                                                                     |                  |           |
| 2    | <b>GASTOS INCURRIDOS EN LAS DILIGENCIAS DE DEMOLICION, REPARACIONES, CLAUSURAS, EJECUCIONES DE OBRAS Y OTROS ACTOS.</b>                                                    |                  |           |
| 2.1  | LOS GASTOS SERAN SUSTENTADOS CON LOS RESPECTIVOS COMPROBANTES                                                                                                              |                  |           |
| 2.2  | OTROS GASTOS QUE SE INCURRAN EN LOS PROCEDIMIENTOS COACTIVOS -                                                                                                             |                  |           |